Preguntas frecuentes. Programa de subvenciones para la contratación laboral de personas en situación de mayor vulnerabilidad

Convocatoria 2023

1. ¿Qué es? 3
2. ¿A quién va dirigido? 3
3. ¿A quién se puede contratar? 3
4. ¿Qué se subvenciona? 3
5. ¿Hay periodo de permanencia de las personas contratadas? 3
6. ¿Cuánto se subvenciona? 3
7. ¿Cuándo se hace el pago de la subvención? 4
8. ¿Cómo se tramita la contratación de los participantes? 4
9. ¿Cómo se hace la solicitud de derivación desde la Oficina de Trabajo? 4
10. ¿Qué documentación tiene que adjuntarse a la solicitud? 4
11. ¿Cuál es el plazo de presentación de la solicitud? 4
12. ¿Cuándo se pueden iniciar los contratos de trabajo? 4
13. ¿Cómo se tramita la solicitud? 5
14. ¿Hace falta pagar tasas? 5
15. ¿Cómo se puede consultar el estado del trámite? 5
16. ¿Cuándo se recibe respuesta? 5
17. Inadmisiones y desistimientos 5
18. ¿Se puede presentar recurso? 5
19. ¿Cómo se puede renunciar a la subvención solicitada? 5
20. ¿Dónde puedo obtener más información? 5

1. **¿Qué es?**
   Es un programa que tiene por objeto incentivar la contratación laboral de personas paradas en situación de mayor vulnerabilidad, mediante una subvención a las empresas contratantes con el objetivo de fomentar la creación de empleo estable y a jornada completa.

2. **¿A quién va dirigido?**

   - ✓ Las entidades sin ánimo de lucro (incluyendo las asociaciones y fundaciones).
   - ✓ Las cooperativas de trabajo asociado.
   - ✓ Personas físicas o jurídicas privadas, y las comunidades de bienes, con capacidad para subscribir un contrato de trabajo.
   - ✓ Corporaciones de derecho público.

3. **¿A quién se puede contratar?**

   Personas desempleadas de 30 años y más, inscritas como demandantes de empleo en la Oficina de Trabajo

   - ✓ Personas en situación de desempleo de 45 años o más.
   - ✓ Personas desempleadas de larga duración de 30 años o más.
   - ✓ Personas desempleadas migradas de origen extracomunitario de 30 años o más.
   - ✓ Mujeres desempleadas de 30 años o más en situación de vulnerabilidad, que cumplan uno o más de los siguientes requisitos:
     - Mujeres destinatarias de la renta garantizada de ciudadanía.
     - Mujeres en situación de violencia machista.
     - Mujeres que sean madres de familias monoparentales. Este requisito se puede acreditar mediante la presentación del carné de familia monoparental.
     - Mujeres con situación de discapacidad reconocida legalmente.
     - Mujeres desempleadas no perceptoras de prestación.

4. **¿Qué se subvenciona?**

   Serán subvencionables los gastos salariales y de Seguridad Social a cargo de la entidad beneficiaria de los contratos indefinidos subscritos con personas que cumplan los requisitos de esta convocatoria, durante un máximo de 12 meses. (ver características de los contratos a la Guía de prescripciones técnicas).

5. **¿Hay periodo de permanencia de las personas contratadas?**

   Se establece un periodo de permanencia obligatorio de 24 meses de las personas participantes a partir de 28 de diciembre de 2024.
   Este periodo de permanencia solo será exigible en caso de extinción del contrato por causas objetivas o de despido colectivo por parte de la empresa. No será de aplicación si se extingue la relación laboral por causas atribuidas a la baja voluntaria de la persona contratada, por jubilación, muerte, incapacidad permanente total o absoluta o gran invalidez de la persona trabajadora, o por despido disciplinario.

6. **¿Cuánto se subvenciona?**

   Se pagará un módulo mensual, en función de los grupos de cotización del contrato, por el total de meses enteros, por un máximo de 12 meses, desde la fecha de suscripción y hasta 28/12/2024.

   - Grupos 3 – 7: 1.324,27 euros

- Grupos 8 – 11: 1.033,65 euros

7. ¿Cuándo se hace el pago de la subvención?

- 70% del importe otorgado a partir de su concesión.
- 10% una vez se inicie el periodo de permanencia y se haya presentado la declaración de ejecución parcial de los compromisos.
- 20% restante, una vez se justifique debidamente la ejecución de la actuación, incluido el periodo de permanencia.

IMPORTANTE: La notificación de la resolución de otorgamiento no implica el pago inmediato de la subvención.

8. ¿Cómo se tramita la contratación de los participantes?

Las personas o empresas solicitantes podrán seleccionar las persones participantes que contraten poniendo una oferta a las Oficinas de Trabajo, o bien mediante un procedimiento de selección interno.

En el **caso del colectivo de mujeres** desempleadas de 30 años o más en situación de vulnerabilidad, la selección de la candidata se hará **obligatoriamente mediante una oferta de empleo** en las oficinas de Trabajo de la Generalitat de Catalunya.

9. ¿Cómo se hace la solicitud de derivación desde la Oficina de Trabajo?

En caso de que seguir esta opción, las personas o empresas solicitantes tendrán que descargarse el documento "solicitud de oferta de trabajo".

Para buscar vuestra oficina, clicad en el enlace oficinas de trabajo.

(consultad el procedimiento a la Guía de prescripciones técnicas).

10. ¿Qué documentación tiene que adjuntarse a la solicitud?

- ✓ Memoria técnica y económica.
- ✓ Contrato o contratos de trabajo objeto de la ayuda, debidamente firmado y comunicado a Contrat@ con indicación del número del grupo de cotización.
- ✓ Declaración de ausencia de conflicto de interés de entidades solicitantes (DACI).
- ✓ Poder suficiente en derecho que acredite facultades de representación del signatario (obligatorio cuando no se pueda acreditar en registros o la firma electrónica no lo acredite).
- ✓ Copia de la escritura pública o contrato de constitución, en el caso de sociedades civiles privadas (SCP).

11. ¿Cuál es el plazo de presentación de la solicitud?

- El plazo empieza desde el día siguiente a la publicación de la resolución de la convocatoria y finaliza el día **29 de diciembre de 2023 a las 15:00 horas.**
- Las solicitudes se tienen que presentar dentro del plazo **de un mes desde la fecha de inicio del contrato de trabajo**.
- Si una misma solicitud incluye varios contratos, la entidad contratante dispondrá del plazo previsto a contar desde la fecha de inicio del último contrato.

12. ¿Cuándo se pueden iniciar los contratos de trabajo?

El día siguiente a la publicación de la resolución de la convocatoria, es decir, a partir del 3 de noviembre de 2023.

13. ¿Cómo se tramita la solicitud?

Este trámite solo se puede hacer por internet. Hay que acceder a web de trámites de la Generalitat y buscar el trámite "Subvenciones para la contratación laboral de personas en situación de mayor vulnerabilidad".

Una vez en la página del trámite, clicad "Solicitar la subvención. Convocatoria 2023". Encontraréis una descripción detallada del procedimiento a la Guía de prescripciones técnicas del programa.

14. ¿Hace falta pagar tasas?

No se tiene que pagar tasas por este trámite.

15. ¿Cómo se puede consultar el estado del trámite?

Podéis consultar el estado del trámite:

- En el Área Privada de "Canal Empresa" (con idCAT Móvil o/y certificado digital).
- En el Estado de mis gestiones (con el identificador del trámite y el DNI/NIF).
- En el teléfono 012 (con el identificador del trámite y el DNI/NIF)

16. ¿Cuándo se recibe respuesta?

El plazo máximo para emitir la resolución y notificarla será de 6 meses, a contar desde la fecha de presentación de la solicitud. Transcurrido este plazo, si no se ha dictado y notificado resolución exprés, la solicitud se entenderá desestimada.

17. Inadmisiones y desistimientos

El incumplimiento de los requisitos no enmendables o del plazo de presentación de solicitudes que establece esta Orden comporta la inadmisión de la solicitud.
La carencia de presentación de cualquier de los documentos necesarios o la carencia de enmienda de los requisitos enmendables en el plazo de 10 días hábiles, y con el requerimiento previo, comporta el desistimiento de la solicitud.
Cualquier persona solicitante puede desistir expresamente de su solicitud de subvención presentando un escrito de desistimiento antes de recibir la resolución de otorgamiento.

18. ¿Se puede presentar recurso?

Contra las resoluciones que no agoten la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante la persona titular de la Dirección del Servicio Público de Empleo de Catalunya en el plazo de un mes a contar de la publicación o notificación.

19. ¿Cómo se puede renunciar a la subvención solicitada?

Las personas o entidades beneficiarias pueden renunciar de forma exprés, total o parcialmente, a las subvenciones otorgadas mediante un escrito dirigido al órgano competente para resolver.
Esta renuncia se podrá presentar hasta el día anterior a la fecha de inicio del periodo de presentación de la justificación económica.
Junto con la resolución de aceptación de la renuncia, la entidad recibirá carta de pago para hacer el reintegro de los fondos percibidos indebidamente, más los intereses de demora correspondientes.

20. ¿Dónde puedo obtener más información?

Encontraréis más información en los enlaces siguientes:

- Guía de prescripciones técnicas. Programa para la contratación laboral de personas en situación de mayor vulnerabilidad. 2023.

- Resolución EMT/3646/2023, de 19 de octubre, por la que se abre la convocatoria para el año 2023 del programa de subvenciones para la contratación laboral de personas en situación de mayor vulnerabilidad (SOC-CONTRATACIÓN).
- Orden EMT/214/2021, de 17 de noviembre, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones de fomento del empleo y de la contratación de personas en situación de paro (SOC-CONTRATACIÓN).
- Orden EMT/213/2023, de 1 de septiembre, de modificación de la Orden EMT/214/2021, de 17 de noviembre, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones de fomento del empleo y de la contratación de personas prioritariamente en situación de desempleo (SOC-CONTRATACIÓN).